Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, septiembre 17 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, septiembre diecisiete (17) dos mil veinte (2020)

Adviértase a la apoderada de la parte demandante, que con providencia de 12 de febrero de 2020, ya se ordenó el secuestro de la motocicleta de placas WXS 23 D.

Requiérase al pagador de la empresa CONSULTORA INGENIERIA Y PROYECTOS MARTINEZ RONCANCIA S.A.S., con el fin de que informe acerca del cumplimiento a la medida de embargo emanado por este Juzgado y comunicada por medio del oficio Numero 2452. – Adjúntese copia del oficio en mención.

Así mismo, recuérdesele al pagador, que conforme el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P.: *"La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales."*

Líbrese comunicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
60b5efa4a9c9174006ab59ccd57ce67bb1ce450a9865dae90195173f20df100c

Documento generado en 17/09/2020 09:45:10 a.m.